



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA Y LA PARROQUIA SAN PEDRO EL PESCADOR PARTE ALTA DE PAITA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE LA CASA DE LA MUJER PAITEÑA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

**LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, con RUC N° 20526112297, con domicilio para estos efectos en Jr. Ferrocarril N°127, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Bruno Teles Rodrigues Do Vale, identificado con Carnet de Extranjería N°001244396 y Teodoro Edilberto Alvarado Alayo con Documento Nacional de Identidad N°17825016, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11093374 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, en adelante denominada **EL FONDO SOCIAL** y de la otra parte,

**LA PARROQUIA SAN PEDRO EL PESCADOR PARTE ALTA DE PAITA**, representada por el Reverendo Padre Sr. Domingo García Hospital, con Documento Nacional de Identidad N°48288506 con domicilio legal en el Pueblo Joven El Tablazo Ciudad de Paita, en adelante denominado **LA PARROQUIA**, a quienes en adelante se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL FONDO SOCIAL**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°082-2008-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura.

**LA PARROQUIA**, es una comunidad dedicada a la labor social y al evangelismo, con una larga trayectoria, desarrolla proyectos en beneficio de los grupos vulnerables (madres solteras, madres adolescentes, adolescentes, familias que sufren maltrato, niños y niñas si recursos para educación, etc.). Su zona de intervención en el puerto de Paita, le permite acoger más de 47 asentamientos humanos entre los cuales se encuentran familias pobres y extremadamente pobres.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DE LA COOPERACIÓN**

El presente convenio de cooperación tiene por finalidad enmarcar y coordinar la actuación de **EL FONDO SOCIAL** y de **LA PARROQUIA** para implementar el programa social de "La Casa de la Mujer Paiteña".



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

Mediante el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes acuerdan instalar el programa social de "La Casa de la Mujer Paiteña", ubicado en el Pueblo Joven El Tablazo, Paita Alta, en adelante "El Proyecto", el mismo que busca implementar y equipar un espacio donde se brinde ayuda a las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad a consecuencia de sufrir violencia de género, para lo cual se dará:

- Soporte psicológico y legal a este grupo poblacional.
- Desarrollar talleres productivos que ayuden a las mujeres víctimas de violencia a mejorar su desarrollo económico.
- Brindar refugio temporal a las mujeres y a sus hijos que han huido de sus hogares debido al maltrato físico y psicológico.
- Acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia a realizar las denuncias correspondientes ante el Centro de Emergencia Mujer y en la Policía Nacional del Perú.
- Coadyubar con el Estado peruano en realizar acciones que ayuden a disminuir los casos de violencia de género en Paita.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 EL FONDO SOCIAL:**

4.1.1 Realizar el equipamiento de La Casa de la Mujer Paiteña en base a los lineamientos emitidos por la Parroquia, para lo cual coordinará y contar con el visto bueno de esta entidad.

#### **4.2 LA PARROQUIA:**

4.2.1 Brindar recurso económico para construir La Casa de la Mujer Paiteña.

4.2.2 Destinar personal especializado y técnico para el desarrollo de talleres de emprendimiento, refugio, asesorías legales y terapias psicológicas.

4.2.3 Administrar los equipos que han sido donados por el Fondo Social

4.2.4 Proporcionar las especificaciones técnicas del equipamiento que se necesitará en La Casa de la Mujer Paiteña.

4.2.5 Garantizar el mantenimiento y seguridad de la infraestructura y equipamiento entregado por el Fondo Social.

4.2.6 Asumir los gastos de operación y mantenimiento de los equipos donados por el FONDO SOCIAL.

4.2.7 Proporcionar un oficio o resolución de la transferencia de los materiales y equipos donados, asimismo especificando que a partir de la fecha son patrimonio de LA PARROQUIA, por lo tanto, asumen la responsabilidad de la operación y mantenimiento.

4.2.8 Usar de forma exclusiva, todos los materiales y equipos donados por el FONDO SOCIAL a favor del distrito de Paita.

4.2.9 Responder de forma oportuna cualquier consulta que realice los órganos que supervisan y fiscalizan al FONDO SOCIAL PAITA.



4.2.10 Entregar un informe reportando la utilización de los insumos médicos y resaltando el impacto del aporte realizado.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**EL FONDO SOCIAL** asumirá el financiamiento de equipamiento de la Casa de Mujer Paiteña, para lo cual destinará el monto de S/. 37,087. 00 (Treinta mil ochenta y siete con 00/100 Soles).

El detalle de los equipos a donar se encuentra descritos en el Anexo 1.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

**Por el FONDO SOCIAL:**

Edith Guzmán Escudero, DNI 41238564

**Por la PARROQUIA:**

Reverendo Domingo García Hospital, DNI 48288506

Las partes podrán cambiar a los coordinadores designados en el presente Convenio de Cooperación, mediante comunicación escrita a la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

9.1. El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.

9.2. Cualquiera de las partes podrá resolver justificadamente el presente Convenio de Cooperación de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.

9.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. Vencido el plazo la parte interesada dará por resuelto el Convenio de manera automática.

9.4. Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha





resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna duda, controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura, sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en el que, el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 22 días del mes de octubre del año 2020.

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL  
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**

Bruno Teles Rodríguez Do Vale  
Presidente



**PARROQUIA SAN PEDRO EL  
PESCADOR**

Domingo García Hospital



**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL  
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**

Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
Vice Presidente



**ANEXO 1**  
**EQUIPAMIENTO CASA DE LA MUJER**

Ambientes	Productos	Cantidad	Unidad de medida
<b>Ambiente 01</b>	Ecran con soporte metálico o pared.	1	Unidad
	Proyector	1	Unidad
	Laptop	1	Unidad
	Sillas de plástico	50	Unidad
	Mesas de trabajo 1.40 x 0.60 x 0.80 con tablero gris	8	Unidad
	Pizarra acrílica 2.40 ancho x 1.20 alto	1	Unidad
	Impresora , Marca :Xerox	1	Unidad
	Cortinas roller 2.10 alto x 2mt	4	Unidad
	Cartel de identificación 3.80 x 1mt	1	Unidad
<b>Ambiente 02</b> <b>Oficina de</b> <b>psicología y area</b> <b>legal</b>	Archivador 1.78 alto x 0.70 ancho x 35 fondo	2	Unidad
	Escritorio de madera	2	Unidad
	Sillas de visita	4	Unidad
	Sillas giratorias	2	Unidad
<b>Ambiente 03</b> <b>cocina para talleres</b>	Parte alta de cocina : Medidas:1.37 m de largo x 60 cm de alto x 35cm de fondo	1	Unidad
	Parte baja de cocina y baja :Medidas :4.07 m de largo x 82 cm de alto y 62 cm de fondo	1	Unidad
	Refrigeradora	1	Unidad
	Vajilla completa(tazas ,platos ) 16plz	2	Juego
	Juego de Olla18+Olla22+Olla26+Tetera	1	Juego
	Contenedores de basura	2	Unidad
	Cuchillos	1	Juego
	Tabla de picar grande y pequeña	1	Juego
	Juego de cubiertos	2	Juegos
	Set de cucharones	1	Juego
	Jarra plastica 3.5lt	1	Unidad
	Colador	1	Unidad
	Vasos comercial de plastico	76	Unidad
Platos hondos	24	Unidad	
Platos tendidos	50	Unidad	



<b>Ambiente 04 Habitaciones</b>	Camarotes 11/2 plz	2	Unidad
	Colchones 11/2	4	Unidad
	Colchones 2 plz	1	Unidad
	Sábanas 11/2 y 2	5	Unidad
	Mantas	4	Unidad
	Closet empotrable de melanine de 2mt alto x 1.16 ancho x 60 de fondo	1	Unidad
	Closet de melanine de : 2.10 alto x 2.50 ancho x 50 fondo	1	Unidad
	papelera 10lt	9	Unidad
	Cortinas para ducha	2	Unidad
<b>05 Mejoramiento</b>	Pintado de vigas , columnas y techo de local. Color : blanco	1	glb
	Colocación de dintel de drywall, sobre puertas y pintado de blanco ostra	6	mt2
	Colocación de Sócalo en cocina y apoyo de barra. (se le entregara el porcelanato )	1	gbl
	Puerta de melanine para baño	6	Unidad
	Pintura para puertas Color : blanco ostra.	7	unidad

